

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE ENERO DE 2021.

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 13/2020, de 30 de diciembre](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 22 de enero de 2021](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

- [3. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cambre por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto de "acondicionamiento de la pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez.](#)

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

- [4. Aprobación de la prórroga del convenio nº 46/2019 entre el Ayuntamiento de Valdoviño y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a las "Actuaciones de mejora en caminos municipales y equipamientos de ocio existentes en el acceso a las playas del entorno de la parroquia de Meirás".](#)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

- [5. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de diciembre de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020.](#)
- [6. Dación de cuenta del Plan de control interno 2020-2021.](#)
- [7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames en la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas \(IAE\) y en los procedimientos sancionadores que deriven de éstas actuaciones.](#)
- [8. Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2021](#)
- [9. Aprobación del cambio de denominación del IES Calvo Sotelo.](#)

MOCIONES

[Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para instar a la institución a facilitar y reducir los distintos problemas que se les presentan cada año a las entidades que participan en las distintas convocatorias de subvención de concurrencia competitiva publicadas por esta Diputación Provincial](#)

[Moción sobre tejido industrial en la provincia.](#)

[Moción relativa a la crisis económica en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal](#)

[Moción del Grupo Provincial Socialista sobre el desmantelamiento industrial de las comarcas de Ferrolterra, Eume e Ortegal](#)

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 13/2020, de 30 de diciembre

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 13/2020, de 30 de diciembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 22 de enero de 2021

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 22 de enero de 2021

3. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cambre por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto de " acondicionamiento de la pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de acondicionamiento de la pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez, con una aportación provincial de 72.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 79.82548 % respecto de un presupuesto de 91.198,95 euros.

3º- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR DEL CEIP WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ”

En A Coruña, a _____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación provincial de A Coruña.

Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de Cambre.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTA N

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y

economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cambre considera de primera necesidad las actuaciones de "...el acondicionamiento de la pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez tiene, en primer lugar, viene motivado por la pertenencia a un espacio dotacional de infraestructuras deportivas conjunto formado por: polideportivo municipal y gimnasio, donde se desarrollan las actividades de educación física curricular del centro, las actividades extraescolares de las AMPAS, así como la vida asociativa y comunal de los vecinos a través de la práctica deportiva libre en horario no lectivo.

Debido a razones y competencias de interés público, se considera preciso el acondicionamiento y adecuación de la pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez que, adaptado a las normativas vigentes, pueda ser utilizado para continuar con la democratización deportiva y para mejorar la salud de la población infantil a través de una práctica de educación física segura y de calidad.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cambre ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cambre con CIF P1501700G fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de acondicionamiento de la pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez , tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado redactado por el arquitecto técnico Antonio Vázquez Santos, de fecha 25 de octubre de 2020.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material	63.337,00 €
13% de gastos generales	8.233,81 €
6% de beneficio industrial	3.800,22 €
Suma	75.371,03 €
21% IVA	15.827,92 €
Presupuesto de ejecución por contrata	91.198,95 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 72.800,00 € euros lo que representa un porcentaje de 79.82548%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79.82548%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente por lo que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el

compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 53ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a

siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se

tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar acabadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos

a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos retroactivos desde lo 1 de enero de 2020 y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo ___ de _____ del 2.021

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación de la prórroga del convenio nº 46/2019 entre el Ayuntamiento de Valdoviño y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a las "Actuaciones de mejora en caminos municipales y equipamientos de ocio existentes en el acceso a las playas del entorno de la parroquia de Meirás" .

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Valdoviño del 21/09/2020 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 46/2019 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a las "Actuaciones de mejora en caminos municipales y equipamientos de ocio existentes en el acceso a las playas del entorno de la parroquia de Meirás" .

El convenio tenía una vigencia inicial fijada el 31 de octubre de 2020, recogiendo en sus cláusulas que el ayuntamiento, en caso de de necesitar una prórroga debería solicitarla antes del 30 de septiembre de 2020.

La entidad presentó el documento de solicitud de prórroga dentro de las fechas previstas para el mismo, cumpliendo estrictamente con las cláusulas del convenio.

La entidad solicita prórroga del convenio al no poder finalizar las obras del proyecto en plazo, visto el informe técnico redactado por la directora de obra doña Victoria Alonso Caeiro colegiada n.º 3.013 en fecha 16 de septiembre de 2020 en el que dice literalmente: "A día de emisión del informe la obra se encuentra ejecutada al 56,60 % y teniendo en cuenta los trabajos que restan por realizar, la dependencia de las condiciones meteorológicas y la disponibilidad de los materiales, se prevé comprometida la finalización de las mismas en el plazo establecido."

Esta unidad gestora solicitó informe al Servicio de Asistencia a Municipios para que informase si hay modificación de contrato de obra, según el informe técnico aportado por el Ayuntamiento. Dados los criterios para no ser considerada como modificación de contrato de obra, y no incurrir en un incremento de más de un 10 % del precio y dado que no afectan al fondo del proyecto, ni afecta al importe del convenio, esta unidad gestora propone la prórroga de la vigencia del mismo según la solicitud de la entidad, es decir:

- Nueva fecha de vigencia del convenio: **31 de octubre de 2021**
- Nueva fecha de justificación del convenio: **31 de octubre de 2021**

2º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO con CIF P1508800H , para financiar las "Actuaciones de mejora en caminos municipales y equipaciones de ocio existentes en el acceso a las playas del entorno de la parroquia de Meirás" con un presupuesto total de 349.948,19 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 279.958,55 euros, con un porcentaje de financiación del 80,0000 %.

4º La nueva fecha de vigencia y justificación del convenio quedará fijada en el 31 de octubre de 2021

5º El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 con el que hacer frente a la aportación provincial.

5. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de diciembre de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

6. Dación de cuenta del Plan de control interno 2020-2021.

Se da cuenta a efectos informativos del Plan de control interno 2020-2021 elaborado por el órgano interventor en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames en la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y en los procedimientos sancionadores que deriven de éstas actuaciones.

1º Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Ames en la Inspección del IAE y en los procedimientos sancionadores que deriven de estas actuaciones, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE AMES EN La INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Y EN Los PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE DERIVEN DE ESTAS ACTUACIONES.

A Coruña
INTERVIENEN

De una parte D. Antonio Leira Piñeiro, Diputado de Economía, Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área, y de otra parte, D. José M. Miñones Conde, alcalde- presidente del Ayuntamiento de Ames

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Ames solicitó a la Diputación provincial da Coruña la formalización de un convenio de colaboración en la inspección del impuesto sobre actividades económicas.

La Diputación, en sesión plenaria celebrada loacordó la aprobación del convenio. El ayuntamiento, en sesión plenaria, del, acordó la aprobación del convenio.

Que están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las administraciones públicas y conforme al establecido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y particularmente en materia tributaria, en el artículo 5.5 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, en el que se indica que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las entidades locales, los representantes de ambas partes consideran que sería beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecimiento de un sistema de colaboración mutua en la inspección del impuesto sobre actividades económicas.

Simultáneamente, este principio de colaboración está también contemplado en la normativa local, en el artículo 8 del Real decreto 2/2004, del 5 de marzo, por lo que

se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el que se indica que las administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todas las órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, así como nos artículos 10, 55 y 106.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El Pleno del Ayuntamiento de Ames en sesión del veinticinco de octubre de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Diputación provincial da Coruña, el ejercicio de competencias tributarias nos tener y condiciones recogidos en las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas por la Corporación provincial en sesión plenaria del veintinueve de junio de dos mil uno, respecto de la siguiente materia: gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del impuesto sobre actividades económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para, de acuerdo con el establecido en el artículo 92 de la Ley reguladora de las haciendas locales, solicitar de la administración tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censual e inspección, y establecer con la dicha administración las oportunas fórmulas de colaboración en la materia de inspección en relación con este mismo impuesto. Esta delegación de competencias en la Diputación provincial está vigente.

Siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema de colaboración mutua en la inspección del impuesto sobre actividades económicas, ambas partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO.

ES objeto del presente convenio reforzar la colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames en la inspección del impuesto sobre actividades económicas (IAE) y en los procedimientos sancionadores que deriven de estas actuaciones.

Esta colaboración se desarrollará dentro del marco normativo establecido en las bases para la prestación de los servicios tributarios y la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios tributarios aprobadas por la Diputación de A Coruña..

2. PROCEDIMIENTO.

Se mantiene vigente nos sus propios tener el contenido de la delegación que en la materia de inspección del IAE acordó el Pleno del Ayuntamiento de Ames en sesión del veinticinco de octubre de dos mil doce, toda vez que no variaron los motivos y circunstancias que dieron lugar a la dicha delegación, esto es, la falta de dotación de medios materiales y personales.

La delegación de competencias supone que la Diputación asume la totalidad de funciones y atribuciones necesarias para llevar a cabo el ejercicio de las competencias de inspección, en este caso, del IAE.

Por eso, le corresponde a la Unidad de Inspección de la Diputación provincial a instrucción y resolución de los expedientes de inspección y sancionadores del IAE.

3. EXTENSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

La Diputación de A Coruña elaborará y aprobará el plan de inspección, con especificación de los criterios tenidos en cuenta.

Una vez aprobado el plan de inspección, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Ames.

Le corresponde a la Diputación provincial da Coruña, a través de su Unidad de Inspección, la dirección de las actuaciones realizadas en los expedientes de inspección y sancionadores del impuesto de actividades económicas del Ayuntamiento de Ames, su impulso, comprobación, y firma desde la fase de instrucción hasta la conclusión, por medio de sus funcionarios actuarios.

El Ayuntamiento de Ames colaborará con la Diputación de A Coruña, directamente y/o a través de los apoyos externos contrata- de los por el ayuntamientos, realizando las siguientes actuaciones en relación con expedientes tramitados en el ámbito de este convenio:

1. .º.–Directamente, el Ayuntamiento de Ames, colaborará con el trabajo de un funcionario del plantel, ingeniero/a municipal, y, en su caso, con un técnico de inspección tributaria, para la realización de visitas de inspección y la emisión de informes de tipo técnico en las actuaciones que así lo requieran en los expedientes tramitados en el ámbito de este convenio y siempre dentro del ámbito de sus competencias.
2. .º.–Para todas las tareas de colaboración y apoyo administrativo que no requieran la intervención de funcionario público, el ayuntamiento podrá recaudar los apoyos externos que le solicite la Diputación provincial a través de empresas colaboradoras u otras fórmulas que considere. El resto, esto es, las que necesariamente deban ser desempeñadas por funcionario público, tarde-noche por cuenta de la Unidad de Inspección de la Diputación provincial.

Este apoyo externo podrá ser sustituido por la colaboración que realice un funcionario municipal capacitado, técnico de Inspección Tributaria, segundo consta en la relación de puestos de trabajo vigente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ames podrá contratar asesoramiento y colaboración externa para la realización “in situ” de todas las fases de los procedimientos de comprobación y/o inspección fiscal y sancionadores, siendo exigible en estos casos a presencia de funcionario público municipal o provincial.

Este apoyo municipal, que colaborará en todo momento con la Unidad de Inspección de la Diputación provincial y siempre bajo su dirección, podrá, entre otras funciones:

- Proponer a la Diputación las actuaciones que se han realizar para que esta, si lo considera conveniente, las incluya en el plan de inspección e inicie el procedimiento de inspección. En la propuesta se detallará los criterios tenidos en cuenta.

- Atender, recoger la documentación e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección y sobre el alcance de los deberes y derechos que de ellas se deriven.
- Proponer a la Diputación a documentación específica, teniendo en cuenta la actividad que se ha desarrollar, que se debe incluir en los requerimientos que se vayan a realizar.
- Controlar los requerimientos no atendidos o atendidos de forma incompleta o incorrecta. Informará a la Diputación para que, en su caso, esta desarrolle las actuaciones que se estimen oportunas.
- Proponer a la Diputación a nueva documentación que se ha requerir, teniendo en cuenta la documentación ya allegada.
- Realizar las actuaciones de comprobación e investigación en los locales donde se ejerce la actividad, acompañados de funcionario municipal o provincial..
- Compilar la documentación general de tipo técnico (legislación, estudios, etc.), jurídico (legislación, consultas, jurisprudencia etc.), o particular de tipo público (páginas webs, boletines oficiales etc.) necesaria para la instrucción del expediente.
- Lana colaboración externa podrá incluir la elaboración de comunicaciones, diligencias, actas, informes ampliatorios, propuestas de regularización, propuestas de sanción y demás documentos integrantes del expediente inspector o sancionador, para su firma, si procede, por los funcionarios actuarios pertenecientes a la Diputación provincial. Informar de las actuaciones realizadas, los hechos, la legislación aplicable y las conclusiones.
- Colaborar con la Unidad de Inspección de la Diputación provincial, y bajo la dirección de esta, en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores y sancionadores, nos tener establecidos en el apartado anterior.
- Realizar todas las tareas de tipo administrativo e informático (grabación de datos, confección de documentos, notificaciones etc.) relacionadas con las actuaciones inspectoras y con los expedientes sancionadores derivados de ellas. Para tal efecto, el apoyo externo utilizará la aplicación informática que emplee a Diputación provincial da Coruña, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación fijadas por la Diputación. Para eso, la Diputación pondrá a su disposición a utilización de la aplicación informática.

4. COMISIÓN MIXTA.

A los efectos de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, se creará una comisión técnica de coordinación y control, formada por un representante de cada una de las administraciones.

La antedicha comisión se reunirá por instancia de cualquiera de las partes, y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución del convenio
- Dirigir y controlar el cumplimiento del convenio
- Cualquier otra que habrían podido derivarse del presente convenio

5. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA..

El presente convenio, que luego de la aprobación por los plenos de ambas dos corporaciones, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, tendrá un plazo de vigencia de dos años y quedará automáticamente renovado por iguales períodos sucesivos, salvo que alguna de las dos administraciones interesadas expresara su voluntad en contrario me- delante la adopción del correspondiente acuerdo, que deberá ser notificado a la otra parte dentro de los tres meses anteriores a la finalización del período.

Será de aplicación el dispuesto en el artículo 6.y) de la Ordenanza fiscal n.º 5 de la Diputación.

6. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las tasas que ha abonar el Ayuntamiento de Ames por las cantidades cobradas a consecuencia de liquidaciones derivadas de esta labor inspectora tarde-noche las siguientes:

- 2,5% del imponible de las cuotas recaudadas en período voluntario.
- 75% del imponible de los recargos de premura recaudadas en período ejecutivo.

7. PROTECCIÓN DE DATOS..

La presente cláusula se incorporará en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Comoquiera que las competencias de inspección del impuesto sobre actividades económicas del Ayuntamiento de Ames están delegadas en la Diputación de A Coruña es esta quien tiene la condición de responsable de los ficheros generados en virtud de la actuación delegada, siendo el Ayuntamiento de Ames responsable del tratamiento de aquellos ficheros precisos para el desarrollo de la colaboración descrita en este convenio, no considerándose comunicación de datos a un tercero el acceso a estos de la asistencia técnica del ayuntamiento, al tratarse de un

acceso necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento, segundo dispone el artículo 33 de la dicha ley.”

PRESIDENTE P.D.,

EI DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EI ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AMES

Antonio Leira Piñeiro José M. Miñones Conde

EI PRESIDENTE EI SECRETARIO

Fdo.: Valentín González Formoso Fdo. José Luis Almau Supervía"

No obstante, usted acordará”

2º Facultar al Sr. Presidente para la ejecución del acuerdo anterior

8. Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2021

En relación con el Acuerdo Plenario de 27/11/2020 de aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2021 y as alegaciones formuladas contra él, dentro del plazo legal, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

El 21/11/2020, la Corporación provincial acordó aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2021. Expuesto el expediente al público en la Secretaría General de esta Diputación y dentro del plazo legalmente establecido se presenta por la Unión Sindical Obrera (en adelante USO) escrito formulando alegaciones al acuerdo plenario de aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2021, relativas al número de personal funcionario interino y personal laboral indefinido no fijo, la ausencia del coste derivado de los procesos de promoción interna y del teletrabajo, la discriminación de unos empleados respecto de otros, la provisión de puestos de trabajo por libre designación y la necesidad de aumentar la plantilla para mejorar la función de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios.

Fundamentos de derecho.

En relación con las alegaciones formulados por la USO debe indicarse que en el escrito que las contiene no se cita vulneración alguna de precepto legal o reglamentario. No obstante, entrando en su contenido concreto, debe decirse que la mayor parte de las plazas ocupadas por personal funcionario interino están incluidas en las ofertas de empleo aprobadas y que se encuentran pendientes de ejecución, dentro del plazo concedido por la ley para eso, y en cuanto al número de plazas ocupadas por personal laboral indefinido, como figura en la plantilla aprobado por el mismo acuerdo plenario, asciende a tres, por lo que no se ajusta a la realidad el escrito de la USO en lo que a las mismas se refiere. Por lo que respeta a la promoción interna el alegante sin duda desconoce los frecuentes procesos de esta naturaleza que tuvieron lugar en esta administración pública en los últimos años, y que afectaron a un elevado número de sus empleados. La eventual cuantificación del teletrabajo se llevará a cabo cuando se acometa la regulación del mismo. Aunque el alegante no concreta en que consiste la discriminación de unos empleados con respecto a otros, es necesario señalar que los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo son el resultado de un proceso de valoración de puestos de trabajo llevado a cabo en esta Diputación y que contó con la participación y aprobación de las centrales sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta administración. Únicamente en 22 puestos de trabajo está prevista la libre designación como forma de provisión, lo que supone menos del 3% del total de puestos, y en todo caso se trata de puestos de los previstos en la legislación aplicable al respecto (artículo 92 de la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia, artículo 27 del Real Decreto 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional). Respeto de la asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios, además de la existencia de unidades administrativas específicas, debe señalarse que el catálogo de puestos de trabajo

aprobado con motivo de la valoración a la que se hizo referencia incluye en la práctica totalidad de los puestos de esta organización el asesoramiento, asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los municipios de la provincia. De todo lo que antecede se desprende que las alegaciones en tela de juicio no exponen ninguna duda razonable de legalidad.

En consecuencia, a la vista de lo establecido en el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, que le atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y en los artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia,

SE ACUERDA

-Desestimar las alegaciones formulados por USO.

-Aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2021.

Se remitirá copia de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, ordenándose su publicación íntegra en el BOP.

9. Aprobación del cambio de denominación del IES Calvo Sotelo.

Visto el expediente iniciado por el Consejo Escolar del IES Calvo Sotelo este Pleno acuerda:

1. Aprobar el cambio de denominación del IES Calvo Sotelo por el de IES Rosalía Mera.
2. Remitir el acuerdo a la Consellería de Cultura, Educación e Universidade.
3. Publicar el acuerdo en el BOP, fecha a partir de la cual entrará en vigor el cambio de denominación.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para instar a la institución a facilitar y reducir los distintos problemas que se les presentan cada año a las entidades que participan en las distintas convocatorias de subvención de concurrencia competitiva publicadas por esta Diputación Provincial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que, como su propio nombre indica, no persiguen la obtención de un beneficio económico, sino que su misión es la realización de actividades en beneficio de sus asociados, de terceras personas o de la comunidad en general, cuyo principal objetivo es: social, deportivo, artístico, aumentar el bienestar comunitario, etc.

Año tras año, las distintas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que publica la Diputación de A Coruña, dirigida las citadas entidades sin ánimo de lucro, federaciones, etc, quedan en una parte importante en lo tocante al crédito destinado las mismas desiertas, por mor de los distintos problemas que se le presentan, en cuanto no so la presentación de la documentación así como su posterior justificación.

Es importante subrayar que la mayoría de estas entidades, están dirigidas por personas que dedican de forma altruista mucho tiempo y esfuerzo a nivel personal y sin retribución alguna para mantenerlas en funcionamiento con el objeto de fomentar en sus respectivos ámbitos el deporte, actividades culturales, benefico-social, etc. Son entidades extratéticas que complementan en muchos casos actividades reservadas a las administraciones públicas, por eso precisan de una ayuda extraordinaria por parte de la administración.

Una de las quejas más importantes por parte de estas entidades, y que la normativa y cada vez más compleja, y ese grado de complejidad no está siempre en relación con la cantidad solicitada y concedida, pero además carecen de personal especializado para dar cumplimiento a lo establecido en la solicitud de la convocatoria, por eso en la mayoría de los casos vienen obligadas a desistir de la solicitud.

Ante esa situación y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente:

ACUERDO

Que por parte de la Diputación de A Coruña, se refuerce el personal dedicado a atender las convocatorias de subvenciones, durante los plazos de apertura de las solicitudes de manera que todas las entidades a las que van dirigidas reciban la ayuda necesaria para poder acceder a las mismas.

Moción sobre tejido industrial en la provincia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Endesa, Gamesa, Poligal, Isolux... son algunos de los nombres de las empresas del sector industrial en las comarcas de A Coruña y Ferrolterra cerradas nos últimos dos años. A estas hay que sumarle la incierta situación de la fábrica de Alu Ibérica, antigua Alcoa, en A Coruña, vendida a un grupo empresarial con una manera de actuar más característico de los fondos buitres que de las empresas serias y profesionales.

Cada uno de estos cierres supone un drama para millares de familias del noroeste de la provincia de A Coruña dependientes, de manera indirecta o indirecta, de su continuidad y, en caso alguno, como lo de Gamesa, su cierre muestra, al mismo tiempo, la estructura colonial del desarrollo económico en Galicia, en el que la extracción de materias primas, como el viento, con un impacto paisajístico severo, no se ve acompañada por las industrias procesadoras y auxiliares relacionadas con el mismo, es decir, los generadores, las palas fabricadas o los moteres.

Resulta difícil calcular con exactitud el impacto en puestos de trabajo de estos cierres que, sumados los empleos directos e indirectos, sin duda superan los dos millares. El que nos indican los datos ofrecidos por el INE, es que en el primero trimestre de 2008, la provincia de A Coruña contaba con 77 mil empleos en el sector industrial, que en el tercer trimestre del 2020 se habían reducido a 66.2. Es decir, en doce años nuestra provincia perdió más de once mil empleos industriales, un 14% del total, un registro que empeorará cuando se incorporen los últimos cierres.

Las causas de esta verdadera desertización industrial de nuestras comarcas tiene raíces históricas profundas que hace falta tener en cuenta. Así, a mal llamada reconversión industrial supuso el cierre de los astilleros de titularidad pública de Ferrol, como Astano, que no fueron sustituidos por otras industrias que ayudaran a recuperar el empleo perdido.

La esta nefasta política llevada a cabo por el PSOE en los 80 se le añadieron en los 90 las privatizaciones de los gobiernos de Aznar, quien puso a la venta a llamada joya de la corona de la industria española, Endesa, vendida por un precio irrisorio a una empresa de capital público italiana Enel, que viene de cerrar su central en las Pontes de manera unilateral. También fueron acabadas de vender durante el gobierno Aznar Telefónica, Argentaria, Repsol, Gas Natural, Tabacalera o Iberia. A las ventas de estas empresas hay que sumarle la desregulación del mercado energético en 1998, lo que dio lugar a los precios de la luz más caros de la Unión Europea en relación con la renta per cápita, y también la una pérdida incesante de empresas altamente consumidoras de energía.

Nos encontramos, en estos momentos, en el despertar del largo sueño neoliberal, en el que el mercado, en su evolución endógena, debía sustituir y mejorar las consideradas obsoletas industrias de titularidad pública. El que lo que aconteció, en realidad, es que el Valor Añadido Bruto de la Industria respecto del total de la economía pasaba del 25.9% en 1980 al 14% en el 2019, mientras que en la gallega, en el mismo período, el peso de la industria en la economía pasaba de xxx a xxx.

El primero deber de los poder públicos es asegurar el bienestar económico de las sociedades a las que representan, y no se vislumbran en el horizonte inmediato iniciativas lideradas por las administraciones destinadas a paliar la continua pérdida de tejido industrial en nuestra provincia. ES urgente revertir esta situación y hacerlo desde la concertación, el diálogo institucional y el compromiso en la búsqueda de soluciones inmediatas, efectivas y reales a la pérdida de empleo en nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, instamos al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes acuerdos:

1 Proponer al Foro económico y social presidido por la Diputación de A Coruña y formado por representantes de la patronal, sindicatos y Universidades, que en la reunión constitutiva acuerde solicitar la creación de una Mesa en la que estén representados los gobiernos autonómico y estatal para realizar un análisis de la situación de la industria en la provincia de A Coruña y la presentación de un Plan de reactivación económica.

2 Dar traslado del siguiente acuerdo al Ministerio de Industria, la Xunta de Galicia y los representantes de los principales agentes sociales.

Moción relativa a la crisis económica en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal

El reciente anuncio de cierre de Siemens-Gamesa en el Ayuntamiento de As Somozas, el cierre de la central térmica de As Pontes, la situación de colapso en la Ría de Ferrol y la falta de trabajo en Navantia deja las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal en una situación de emergencia económica y social, un panorama en el que todos aquellos sectores o empresas estratégicas de las que depende la comarca están cerrando e en situación de parálisis.

El anuncio del cierre de la Central de As Ponte, después de agotar los recursos mineros de la localidad y de transformar radicalmente el territorio, supone un reto económico y social de enormes dimensiones para la comarca de Ferrol. En este sentido un informe elaborado por el Ayuntamiento de As Pontes con la participación de una consultora y un bufete de abogados especializado en temas mineros e industriales, estima: "en cálculos globales, teniendo en cuenta la declaración del año 2016 (jefatura de Servicios Económicos de la UPT), la contribución de la central, entre salarios, tributos y compras a proveedores ascendió a 38.000.000 €/año". El informe también incide en la pérdida de puestos de trabajo tanto de forma directa y el perjuicio circular o de arrastre, estimando la pérdida en un intervalo de 1.000 a 1.400 puesto de trabajo. El cierre se produce sin ninguna alternativa a día de hoy, lo que desmiente los distintos discursos de gobernantes de transición energética, por lo que podemos afirmar que es un desmantelamiento puro y duro y con renuncia expresa por parte de los gobiernos a emplear instrumentos normativos y de promoción empresarial que tienen a su disposición.

La pérdida de puestos de trabajo en Navantia-Ferrol, alrededor de 2.000 en los últimos meses, seguirá aumentando hasta la entrega del próximo buque para la armada australiana que está construcción. No existe un horizonte próximo ni conocido para el inicio de los nuevos programas de construcción naval, más allá de las difusas noticias sobre las 110 nuevas fragatas para la armada española, con un calendario constructivo en cuanto a inicio y picos de ocupación que, por alejados en el tiempo (más de dos años), no representan una opción real de empleo en ningún sector. El confinamiento de Navantia en la Ría de Ferrol al sector militar provocó una crisis ya estructural en la comarca de Ferrol. Aún teniendo en cuenta esa evidencia, las directrices gubernativas para la empresa se mantienen en la línea de la reducción o renuncia a todas aquellas actividades alternativas como turbinas o eólica marina y la construcción civil entre otras.

En este escenario, y con los precedentes históricos que ya conocemos, resulta preocupante la falta de inversión para modernizar las instalaciones, tanto en reparaciones como en nuevas construcciones, siendo especialmente relevante la falta de compromisos presupuestarios para la construcción del anunciado dique cubierto.

El recientemente conocido cierre de la fábrica de SIEMENS-GAMESA en el Ayuntamiento de As Somozas, que empleaba a 300 personas y que generaba una importante actividad inducida sobre todo en el sector del transporte en el puerto de Ferrol, supone otro golpe mortal para la comarca en un sector- el de la industria de componentes para la generación de energía eólica-que se nos anuncia como motor de la reactivación económica. Del mismo modo que en los casos anteriores, tampoco

el comportamiento de los distintos gobiernos para evitar esta nueva crisis industrial está a la altura de las necesidades.

A mayores de todo lo expuesto anteriormente, la situación de la Ría de Ferrol es de colapso absoluto, con una producción de escasamente un 10% de la que existía hace 10 años. Este descenso en la capacidad productiva de la ría expulsa del sector, de forma progresiva e ininterrumpida, a las personas que venían hasta ahora trabajando y viviendo de ella. Todas las personas que forman parte del sector y del mundo académico coinciden en la necesidad de realizar un estudio de la situación de la ría con el objetivo de determinar las causas que provocan la caída de la producción y de las posibles soluciones. La puesta en común de la necesidad de realizar un estudio, incluyendo un acuerdo del Parlamento gallego adoptado por unanimidad, no parece suficiente para que se concrete en la práctica una parálisis absoluta a nivel gubernamental que significa la muerte de la ría y que podemos tachar casi de criminal

Nos encontramos por tanto en una situación que requiere actuaciones concretas por parte de los gobiernos, tanto gallego como español, en un escenario en el que es urgente la activación de medidas que contribuyan a la recuperación industrial e que garanticen el desarrollo económico y la creación de empleo en una comarca que ya no puede esperar mas.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno Central a presentar, con carácter urgente, un plan de desarrollo económico para las comarcas de Ferrolterra, Eume e Ortegal, con la finalidad de garantizar el trabajo actual e las futuras generaciones, partiendo do tejido empresarial existente (Endesa, Navantia, Gamesa) y de las potencialidades de la propia comarca (concretamente en el sector marisquero da ría de Ferrol), con medidas de actuación inmediatas, proyectos concretos, partidas presupuestarias y plazos de ejecución.
- 2.- Mostrar nuestro apoyo a la huelga general convocada para el 25 de febrero y a las movilizaciones propuestas por las centrales sindicales en defensa de los puestos de trabajo.

Moción del Grupo Provincial Socialista sobre el desmantelamiento industrial de las comarcas de Ferrolterra, Eume e Ortegal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace apenas unos días, el pasado 19 de enero, la empresa Endesa anunciaba su decisión unilateral de cierre definitivo de la central térmica de As Pontes, escudándose en una supuesta inviabilidad del uso de biocombustibles que impide, a su juicio, prolongar la vida de su instalación en el municipio, sin garantizar puestos de trabajo alternativos a los trabajadores de la plantilla principal, empresas auxiliares y transportistas. Estos últimos, cuyos empleos se encuentran en el aire, suman alrededor de 170 personas.

Con esta nueva falta de compromiso mostrada por la empresa, tiene lugar el último hito en el desmantelamiento industrial en las comarcas de Eume, Ferrolterra y Ortegal, proceso de desmantelamiento cuyo ritmo se ha acelerado a lo largo del pasado año 2020.

De este modo, solo unos días antes, el 11 de enero, la empresa Siemens Gamesa, ubicada en el ayuntamiento de As Somozas, cerraba también la única planta de fabricación de palas eólicas en España, y que cuenta con un cuarto de siglo de antigüedad, y deja en el aire más de 200 empleos. Se trata de otro cierre del todo incomprensible, en un contexto particularmente favorable para el sector por todas las oportunidades que ofrece la transición energética, y del que no cabe otra explicación que una mera operación de deslocalización de la producción hacia Portugal, concretamente a la planta de Senvion, donde la empresa acaba de realizar una importante inversión para adquirir una fábrica, precisamente con el único objetivo de abaratar salarios y costes de producción. Resultado de esta forma de actuar es que Galicia queda sin fabricantes de aerogeneradores en un sector estratégico en los próximos años.

Este penoso proceso de desmantelamiento afecta también a la empresa Navantica Ferrol, que, a la espera de la puesta en marcha del programa F-110 de fragatas de última generación, se encuentra, en la actualidad en una situación crítica, de vacío de trabajo, pues el único pedido en curso terminará en el mes de marzo, por lo que la factoría ya recortó cerca de dos mil puestos.

Ante este panorama, Alcaldes, asociaciones de empresarios y centrales sindicales de las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal sumaron sus fuerzas en una reunión, reclamando la participación de todas las administraciones en la búsqueda de soluciones y alternativas para este problema industrial existente en estas zonas especialmente castigadas, y en la que expresaron todas sus demandas; demandas, a las que esta entidad provincial muestra todo su apoyo a través de la presente moción.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial Socialista solicita al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Exigir a la empresa Endesa que garantice puestos de trabajo alternativos a los trabajadores de la plantilla principal, empresas auxiliares y transportistas. Solicitar a las distintas administraciones que tienen competencias en la materia para que se haga un esfuerzo para mantener la actividad en el Plan de Endesa as Pontes.

2. Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno Central a tomar, de manera urgente, todas las medidas y colaboraciones precisas tendentes a la reconsideración del cierre de la planta de "Siemens Gamesa", situada en el Ayuntamiento de As Somozas, aprovechando todas las oportunidades que ofrecen los planes de Transición Energética de la Unión Europea.
3. Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno Central a la realización de una auditoría de las ayudas públicas de las que se benefició Siemens Gamesa en los últimos años (autonómicas, estatales y europeas), y se exijan todas las responsabilidades oportunas, de consumarse la anunciada decisión de cierre.
4. Instar al Ministerio de Defensa y a Navantia la construcción de un buque-puente, para dar carga de trabajo a los astilleros de Ferrol.
5. Instar a la Xunta de Galicia (Consellería de Economía, Empresa e Innovación) y al Gobierno Central (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), para que se proceda a la creación urgente de una mesa de trabajo para la reindustrialización, reactivación económica y la competitividad de las tres comarcas afectadas, Ferrolterra, Eume y Ortegal.
6. Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno Central a que las subastas sobre renovables que se pongan en marcha en el futuro, se vinculen al desarrollo o mantenimiento de proyectos industriales localizados en Galicia.
7. Mostrar todo el apoyo a la huelga general del 25 de febrero, y a las movilizaciones promovidas por las centrales sindicales en defensa de los puestos de trabajo.